

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 149 PERÍODO LEGISLATIVO 1993

EXTRACTO P.E.P - NOTA Nº 092/93 adjuntando Dto. Nº 1002/93 s/convenio celebrado e/la Provincia y Gendarmería Nacional, para su aprobación.

Entró en la Sesión 24/05/1993

Girado a la Comisión 1
Nº:

Orden del día Nº: _____



ASUNTOS ENTRADOS *art*
DEL EJECUTIVO

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha *07.05.93* Hs. *11* Firma *[Firma]*

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



Poder Ejecutivo

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA

10.05.93

MESA DE ENTRADA DE ENTRADA
SECRETARIA LEGISLATIVA
JEFE DPTO

Nº *149* HS. *11* FIRMA *[Firma]*

NOTA Nº *092*
GOB.

USHUAIA, - 7 MAYO 1993

SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo a los efectos de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1002/93, a los efectos de la aprobación según lo establecido por los artículos 135º Inc. 1º y 105º Inc. 7º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular saludo al señor Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración.

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Cesar A. PINTO
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 4 MAYO 1993

VISTO el Expediente N° 2695/93 del Registro de ésta Gobernación, mediante el cual se tramita la ratificación del Convenio celebrado con la Gendarmería Nacional registrado bajo el N° 551; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se conviene la entrega mensual de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) al Escuadrón 44 "USHUAIA" destinado a solventar gastos de limpieza y mantenimiento del puesto fronterizo en la zona de San Sebastián.

Que es necesario efectuar la ratificación del mismo.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por el lo:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase en sus nueve (9) cláusulas el Convenio suscripto entre la Provincia y la Gendarmería Nacional, registrado bajo el N° 551, cuyo original forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial para su aprobación de conformidad con lo establecido por los artículos 135° Inc. 1° y 105° Inc. 7° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias 0 03 01 1 90 3150 000 del ejercicio en vigencia.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1002/93

Lic. FULVIO LUCIANO BASCHERA
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

G. T. F.

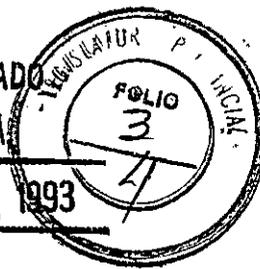
Gelca
GILBERTO E. LAS CASAS

Dirección Técnica y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 551

USHUAIA, 23 ABR. 1993



1002793

CONVENIO

- - - - -La Provincia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia Lic. Fulvio Luciano BASCHERA ad-referendum de la aprobación del señor Gobernador, con domicilio en Avda. San Martín n° 450 piso 1° de la Ciudad de Ushuaia en adelante llamado "LA PROVINCIA", y la Gendarmería Nacional, representada en este acto por el comandante del Escuadrón n° 44 "Ushuaia" Comandante Principal Dn. José Luis FELICIOTTI, con domicilio en Ruta 3 km. 3 de la Ciudad de Ushuaia en adelante llamado "LA GENDARMERIA", se conviene una subvención en dinero para mantener en condiciones de normal funcionamiento el puesto de frontera ubicado en la zona de San Sebastián, en la Isla Grande de Tierra del Fuego, y que será regulada por las siguientes cláusulas que las partes acuerdan: - - - - -

PRIMERA: "LA PROVINCIA" entregara mensualmente a "LA GENDARMERIA" la cantidad de pesos QUINIENTOS (\$ 500.-) . Abonará esta cantidad en forma integral y mensual. - - - - -

SEGUNDA: "LA GENDARMERIA" se obliga a destinar la suma del subsidio de la cláusula primera a sufragar con exclusividad los gastos originados en la limpieza y el mantenimiento del puesto fronterizo de la zona de San Sebastián, en la Isla Grande de Tierra del Fuego. - - - - -

TERCERA: "LA GENDARMERIA" tendrá a su cargo la rendición de los pagos efectuados con el dinero del subsidio. Esta rendición deberá ajustarse a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad y demás normas complementarias que correspondan. - - - - -

CUARTA: La rendición de los gastos de la cláusula anterior deberá realizarla "LA GENDARMERIA" antes del último día hábil de cada mes. La primera rendición deberá efectuarla antes del 30 de junio de 1993. - - - - -

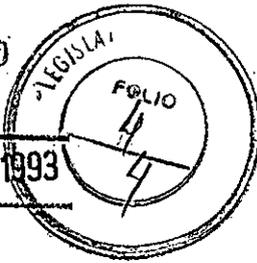
QUINTA: La no presentación por parte de "LA GENDARMERIA" de la rendición de gastos en el tiempo y la forma previstas, dará lugar a la retención por parte de "LA PROVINCIA" del monto del subsidio hasta tanto se regularice la situación. - - - - -

SEXTA: En el caso de la no presentación en tiempo y forma de la rendición de gastos de la cláusula anterior, y pasados sesenta (60) días corridos contados a partir del término establecido en la cláusula quinta, quedará "LA PROVINCIA" en libertad para rescindir el presente convenio sin que la otra parte pueda presentar reclamo u objeción alguna. - - - - -

SEPTIMA: Las partes podrán rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, debiendo dar aviso a la otra en forma fehaciente con una anticipación no menor de sesenta (60) días. - - - - -

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



1002/93

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Dirección Técnica y de Despacho

USHUAIA, 23 ABR. 1993

OCTAVA: El plazo de vigencia de este convenio se fija en OCHO (8) MESES contados a partir del 1º de mayo de 1993, pudiendo ser renovado cuantas veces se considere conveniente.-----

NOVENA: Las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

-----En prueba de conformidad y para constancias las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dado en la Ciudad de Ushuaia a los 23 días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres.-----

[Handwritten signatures and scribbles]

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho